



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"*

	Secretaría CORRESPONDIENTE <b>REC</b>
Fecha:	05/10
Hora:	2.
Firma:	

03262

RESOLUCIÓN NO.

00073



NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

03262

RESOLUCION: 011073

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

**1.-FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL SUTTI**, con su domicilio en la Avenida Lope De Vega No. 140, casi Esq. Euclides Morillo, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 2015.

**2.-CLUB DEPORTIVO CULTURAL 2000**, con su domicilio en la Calle Tunti Cáceres No. 124, sector Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 12 de septiembre del 2015.

**3.-FUNDACION EDUCATIVA BAUTISTA FUNDAMENTAL FUNDEBATIS**, con su domicilio en la Avenida Italia No. 26, Ensanche Honduras, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de marzo del 2015.

**4.-CLUB DEPORTIVO, CULTURAL EL MANGUITO**, con su domicilio en la Calle Elila Mena No. 383, El Manguito, La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

**5.-LIGA DEPORTIVA DEL ESPAILLAT VIVE PARA SIEMPRE**, con su domicilio en la Calle Hermanos Deligne Antigua G, No. 168, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

**6.-LIGA DEPORTIVA MANOLO CHEVALIER**, con su domicilio en la Calle Frank Díaz No. 10, Barrio Guachupita, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2015.

**7.-LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL CHICO**, con su domicilio en la Calle Primera No. 10, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

**8.-CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LOS GLADIADORES**, con su domicilio en la Calle Francisco del Rosario Sánchez No. 17, Sector Mejoramiento Social, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"*

03262

011073

**9.-CLUB DEPORTIVO ZURZERO**, con su domicilio en la Calle Primera No. 25, La Zurza, frente a la Escuela San Juan Bautista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2015.

**SEGUNDO:-** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos I,II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año Dos Mil Quince, (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República



**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

